



PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE 136,5390 HECTÁREAS DE LA FINCA MUNICIPAL CONOCIDA COMO DEHESA DEL MONTE

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y fines del contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento de 136,5390 hectáreas pertenecientes a la finca denominada "Dehesa del Monte y Concejil o Añojalero", inmueble registrado en el epígrafe 1.2.1, del Inventario de Bienes Municipales, propiedad del Ayuntamiento de Madrigalejo, que está calificada como bien patrimonial. La finca se encuentra registrada al Tomo 321, Libro 26, Folio 147, Finca 2.654, del Registro de la Propiedad de Logrosán.

El objeto en concreto de este contrato se encuentra delimitado, conforme al actual catastro de rústica, en las siguientes parcelas y superficies:

Polígono 4	Parcela 1	Superficie: 56,1721 Has.
Polígono 4	Parcela 61	Superficie: 17,5288 Has.
Polígono 4	Parcela 62	Superficie: 62,8381 Has.

Queda excluido el recinto 3, de 13,3464 Has de superficie, de la parcela 1 del polígono 4, cuyo uso es el de pastos con arbolado.

No obstante lo anterior, a lo largo del proceso de licitación se podrán determinar exactamente las superficies que serán objeto de este contrato, no superando nunca el 5,00 % de la superficie inicial.

La finca objeto de contrato se entrega en su estado actual, que el licitador declara conocer y acepta, sin los sistemas de riego e instalaciones para su explotación, con las servidumbres y limitaciones explicitadas en informe técnico que obra en el expediente. No obstante, si como consecuencia de ello los terrenos arrendados se vieran afectados por la creación de caminos, desagües, tuberías de riego, etc., el arrendatario no podrá exigir del Ayuntamiento de Madrigalejo indemnización alguna por tal concepto.

Los fines que se persiguen con este contrato es el fomento de explotaciones agrarias que generen un importante volumen de mano de obra en la localidad. En consecuencia, quedan excluidas aquellas explotaciones que contemplen una recolección mecanizada.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, en aplicación de lo que establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público mediante procedimiento de urgencia, en el que cualquier interesado podrá presentar oferta, de acuerdo con el

artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (BOE n.º 264, de 4 de noviembre) del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE n.º 161, de 7 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La urgencia queda motivada en el expediente por la necesidad de realizar importantes trabajos de preparación de la finca para el fin al que se le pretende destinar.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor de ellas, tanto la mesa como el órgano de contratación deberán atenerse a los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula décima de este pliego.

CLÁUSULA TERCERA: Perfil del contratante.

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Madrigalejo publicará los anuncios que considere necesarios en el perfil de contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: www.madrigalejo.es.

CLÁUSULA CUARTA: Tipo de licitación y de adjudicación.

El tipo de licitación se establece en la cantidad mínima de VEINTISIETE MIL, TRESCIENTOS SIETE EUROS, CON OCHENTA CÉNTIMOS (27.307,80 €) anuales, correspondientes a 200,00/euros/hectárea. Este importe podrá ser mejorado al alza por los licitadores en la forma que se establece en este pliego. A tal efecto, los licitadores deberán cubrir este tipo de licitación o bien mejorarlo, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

El tipo de adjudicación se actualizará cada año de vigencia del contrato con efectos del 1 de enero, mediante un incremento del 2,00 % anual. De esta manera, el cálculo de la renta para toda la vigencia del contrato se reflejará en una tabla anexa al mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Órgano de contratación.

A la vista del importe del tipo de adjudicación, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno.

CLÁUSULA SEXTA: Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de veinticinco (25) años, contados a partir de la concesión de riego. La duración se establece atendiendo a la excepcionalidad del artículo 106 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (BOE n.º 264, de 4 de noviembre) del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dada el destino y los fines de la explotación, la inversión que necesita, el período de producción de la plantación y la amortización de las mejoras e inversiones que se deberán realizar, con el objeto de garantizar su viabilidad y la rentabilidad económica y social del propietario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Capacidad.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

(BOE n.º 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA: Acreditación de la capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:
 - a) Si son personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten los fines y normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Madrigalejo, sito en la Plaza de España, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres; previamente se habrá expuesto en el Perfil de Contratante de la web: *www.madrigalejo.es*, junto con el pliego de cláusulas. Las notificaciones que practique el Ayuntamiento de Madrigalejo se realizarán por correo electrónico, de modo que será imprescindible que éste figure en la documentación administrativa.

Las ofertas podrán presentarse mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 de octubre) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección *ayuntamiento@madrigalejo.es* el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido aviso se efectuará mediante respuesta por correo electrónico. En cualquier caso, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación transcurridos dos días hábiles con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación contendrán en su interior dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para la licitación de la zona 1". La denominación de los sobres es la siguiente:

- 1 Sobre "A": Documentación administrativa.
- 2 Sobre "B": Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación indexada de los mismos:

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
- b) Documentos que acrediten la representación:
 - * Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - * Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - * Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SOBRE "B": OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a) Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo: "D... con domicilio a efectos de notificaciones en..., c/..., n.º..., con DNI n.º..., en representación de la Entidad..., con CIF n.º..., enterado del expediente para el arrendamiento de la zona 1 de la finca denominada Dehesa del Monte, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Madrigalejo, mediante concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de..., n.º..., de fecha..., y en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de... euros/hectárea/año. En..., a... de... de 2017. Firma del licitador. Fdo:..."
- b) Documentos que permitan a la Mesa de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación: Proyecto o memoria temporalizada donde quede reflejado el desarrollo de la explotación, así como cada uno de los puntos que permita baremar sin términos de duda los criterios de valoración de la siguiente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos vinculados al objeto del contrato para valorar la oferta son:

- * Por mejora en la oferta económica, hasta un máximo de 20,00 puntos, adjudicándose la mayor puntuación a la mejor oferta, y a las sucesivas proporcionalmente.

- * Por número de puestos de trabajo fijos en la explotación cuya contratación estará reservada a demandantes del municipio de Madrigalejo, 5,00 puntos por cada puesto de trabajo, debiendo obtenerse un mínimo de 50,00 puntos para baremarse.
- * Por número de puestos de trabajo eventuales al año, a razón, 2,00 puntos cada 1.000 jornadas agrícolas.
- * Por garantizar la prelación de los demandantes del municipio de Madrigalejo en cada una de sus otras instalaciones en explotación, a razón de 5,00 puntos por cada 100 jornadas agrícolas, y 20,00 puntos por cada puesto de trabajo fijo.

Quedarán automáticamente excluidas las ofertas que no alcancen un mínimo de 110,00 puntos, como asimismo aquéllas que no contemplen la plena plantación de la superficie arrendada en el plazo máximo de dos años a contar desde la firma del contrato, siempre y cuando la viabilidad se encuentre garantizada mediante la concesión de aguas y plantación de frutales.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, estará constituida:

- Presidente: Un funcionario o trabajador laboral de plantilla del Ayuntamiento de Madrigalejo.
- Vocales: El Secretario de la corporación, o funcionario o trabajador laboral de plantilla en quien delegue. El Interventor de la corporación, o funcionario o trabajador laboral de plantilla en quien delegue.
- Secretario: El de la corporación, o funcionario o trabajador laboral de plantilla en quien delegue.

Los miembros de la Mesa de contratación estarán sujetos a las recusaciones recogidas en el artículo 319 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Apertura de ofertas.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, y procederá en acto público a la apertura de los sobres "A", calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, siempre que sean subsanables.

Posteriormente, o en la fecha que la propia Mesa determine procederá, en acto no público, a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen las ofertas económicas y los documentos que le permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, o bien las aclaraciones a los licitadores, con el objeto de realizar una correcta valoración de los criterios establecidos en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Requerimiento de documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

La Alcaldía del Ayuntamiento, a la vista de la documentación recibida de la mesa de contratación, requerirá a este licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, e igualmente para que establezca la garantía en los términos de la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Garantía.

Previa a la formalización del contrato, el adjudicatario establecerá la garantía definitiva en cualesquiera de las formas admitidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 5.000,00 €, y que irá destinada a responder de los conceptos previstos en el artículo 100 del citado texto legal.

Para hacer efectiva la garantía, el Ayuntamiento de Madrigalejo tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que esta afecta, el Ayuntamiento de Madrigalejo procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta un año con posterioridad a la terminación del arrendamiento o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista. No obstante, podrá ser devuelta con anterioridad, en caso de mutuo acuerdo, y a solicitud del arrendatario.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Adjudicación del contrato.

Recibida de conformidad la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Obligaciones del arrendatario.

- * El arrendatario estará obligado a utilizar la finca rústica conforme al objeto del contrato, para la plantación y cultivo única y exclusivamente de frutales cuya recolección no se encuentre mecanizada y con la temporalización incluida en la memoria de su oferta.
- * Autorizar a este Ayuntamiento para obtener con la periodicidad que estime conveniente informe de vida laboral de las contrataciones efectuadas por el adjudicatario a fin de constatar el cumplimiento del contrato.
- * Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

- * Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- * No superar los límites superficiales de la explotación.
- * Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- * Finalizando la duración del contrato, el arrendatario deberá dejar expedita la finca de la plantación de frutal, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, con la excepción de naves, charcas, instalaciones fijas y otras mejoras de carácter permanente.
- * Asumir los gastos derivados del consumo de agua, electricidad, comunidades de regantes, y otros tributos derivados de la explotación.
- * Todas las inversiones y mejoras de carácter fijo efectuadas en la finca serán costeadas por el arrendatario y quedarán integradas a beneficio de la finca.
- * Ejecutar el proyecto o memoria con la temporalización prevista, los compromisos de contratación adquiridos y demás obligaciones asumidas en su oferta.
- * La necesidad de suministros para el funcionamiento de la siembra, como agua, luz, etc., será por cuenta del adjudicatario, debiendo ser él, el encargado de llevar a cabo las obras o trámites necesarios, debiendo contar para ello con la expresa autorización del Ayuntamiento, en su condición de propietario.
- * Se atribuye al cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Obligaciones y prerrogativas del Ayuntamiento.

- * Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- * Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- * En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.
- * Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Extremadura, o del órgano que legalmente lo sustituya, en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- * Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Efectos y extinción del contrato.

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado que sean de aplicación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este pliego, y se anexará la tabla de anualidades para toda la vigencia del contrato. No obstante lo anterior, tanto la vigencia como el régimen económico que del mismo se deriven, comenzarán con la fecha de la resolución de otorgamiento de aprovechamiento de agua por parte del organismo de cuenca.

Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse previamente en escritura pública, corriendo los gastos generados en este trámite de la parte que haya solicitado la citada formalización.

CLAUSULA VIGÉSIMA: Resolución del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Madrigalejo y el contratista.
- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente pliego, de la oferta, del informe técnico que obra en el expediente que se entienden vinculantes y parte del contrato.
- e) El subarriendo o la cesión del contrato, bajo cualquier modalidad que se pretenda, a excepción de otras empresas del sector, previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- f) El establecimiento de cualquier tipo de gravamen sobre el inmueble objeto del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, el Ayuntamiento de Madrigalejo podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, el Ayuntamiento de

Madrigalejo se reservará la potestad de continuar el contrato si considerase acreditado que el contratista dispone de las garantías suficientes para su ejecución.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Madrigalejo de las obligaciones del contrato determinará para el contratista, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Madrigalejo de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere el importe que excediera el de la garantía incautada. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Solamente se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiese sido calificado de culpable.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: Régimen jurídico del contrato.

El contrato que se derive de este expediente tiene carácter privado, sin embargo su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (BOE n.º 264, de 4 de noviembre) del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE n.º 161, de 7 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que a sus efectos y extinción respecta, el presente contrato se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y por las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato, mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Madrigalejo, a 1 de mayo de 2017.